

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

№ - 0 0 0 2 7 0

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIONES DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, Ley 1437 del 2011 y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la EDS BRIO VEHIPARTES localizada en el municipio de Soledad - Atlántico. Con el objeto de realizar visita técnica de seguimiento ambiental. Dicha visita fue llevada a cabo por funcionario de la Oficina de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 1070 del 21 de Noviembre del 2012.

“ ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La estación de servicio Vehipartes se encuentra desarrollando actividades de venta de combustibles y lubricantes.

OBSERVACIONES DE CAMPO**Observaciones generales:**

La estación de servicio de Brio Vehipartes, cuenta con una (3) islas para la venta de combustibles (biodiesel, gasolina extra y corriente), cada isla cuenta con un (1) dispensadores, en cada isla se hace la distribución de lubricantes, mas no se presta el servicio de cambio de lubricación en la estación.

La estación cuenta con canales perimetrales ubicadas alrededor en forma de rectángulo del de las islas como contención de un eventual derrame superficial, estos líquidos son dirigidas hacia el sistema de tratamiento conformado por una trampa de grasa para su posterior vertimiento.

Sistema de tratamiento de las aguas residuales:

La estación de servicio dispone un canal perimetral de las islas de combustibles que recogen y drenan las aguas residuales industriales producidas durante derrames de combustibles o lavado del área de distribución de combustibles hacia la trampa de grasas para su pretratamiento antes de ser vertidos al alcantarillado del sector.

La trampa de grasas de cuatro etapas, la primera de retención de sólidos gruesos, materiales flotantes, sólidos y flotantes, la segunda para retener sólidos y aceites no retenidos en la primera, la tercer para garantizar el tiempo de retención hidráulica y la final de monitoreo de las aguas residuales antes de la salida al sistema.

Manejo de residuos en la actividad:

La actividad genera residuos de tipo domésticos e industriales; los domésticos son separados en la fuente y clasificados por tipos de residuos en canecas de diferentes colores y los contenedores verdes (ordinarios e inertes) son entregados a la empresa de aseo de Soledad.

Para el caso de los peligrosos conformados por: estopas o trapos impregnados de combustibles, grasas, lodos o residuos de la limpieza de tanques de almacenamiento, ~~...~~ entre otros serán acumulados y dispuestos con empresas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

Nº - 000270

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIONES DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES.

puede ver afectado el suelo, y además no cuenta con techo permitiendo que en caso de lluvia se generen escorrentías de aguas aceitosas o con hidrocarburos.

La estación debe garantizar la prevención de cualquier afectación al ambiente, al realizar consulta en el Subsistema de Información sobre los Recursos Naturales Renovables-SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL se verifico que la inscripción de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES fue realizada el 25 de Abril de 2011, posterior a esta fecha no se continuo con el diligenciamiento de la información de registro y tampoco diligencio los periodos 2010 ó 2011. (ver consulta de establecimientos o instalaciones generadores de RESPEL de fecha 19 de Septiembre de 2012).

CUMPLIMIENTO

Decreto 4741 del 2005, Artículo 10°. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:			
ASUNTO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.		X	No se ha presentado evidencia del cumplimiento de esta obligación
b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental	X		Se presento junto con el plan de contingencia y documento de manejo ambiental.
c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7 del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.	X		Esta información esta contenida en el plan de gestión de residuos solidos de la estación
Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.		X	No se observa un engrasado o empaçado de los residuos
e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.		X	Se inscribió mas no ha diligenciado información en el sistema.
f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.		X	No hay evidencia de las capacitaciones realizada al personal de la estación.
g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.		X	
h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos,	X		Se presento con el documento ambiental y plan de gestión de manejo de residuos peligrosos
i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.		X	No se han presentado a la CRA
k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la		X	No se han presentado evidencia de la existencia de un contrato con empresas licenciadas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

No. 000270

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIONES DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES.

CONCLUSIONES

La Estación de Servicio Brio Vehipartes presentó mediante radicado N° 04720 del 10 de Mayo de 2011, documento ambiental que recopila las medidas manejo ambiental de la estación, plan de atención y prevención de contingencia y plan de gestión de residuos sólidos de la EDS.

El documento de manejo de residuos sólidos presentado por EDS Brio Vehipartes presentado presenta un contenido apegado a la normativa de residuos ordinarios y peligrosos, pasando por actividades a realizar para garantizar el manejo integral de los residuos generados por la estación en sus diferentes actividades, incluso actividades que del momento no se están realizando.

El documento de plan de contingencia presenta identificación de posibles escenarios de contingencias o emergencias, organismos y equipos de apoyo, procedimientos por tipo de emergencias y simulacros.

No se presentaron evidencia de la socialización, capacitación o simulacros en caso de los escenarios descritos en el plan de contingencia, y tampoco acciones en caso de derrames de combustibles, (siego este el riesgo mas probables por el tipo de actividad de esta estación).

La estación debe tener un área designada donde los recipientes de residuos se mantienen hasta que sean recogidos para ser reciclados o eliminados, sin poner en riesgos al ambiente (sobre una superficie que no tenga grietas y que sea resistente a fugas o derrames, cubrir las áreas de acumulación/almacenamiento que estén al aire libre) y con sus respectivas señalizaciones.

La estación debe contar con contrato o convenio de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con una empresa con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental, para la disposición o manejo de los residuos peligrosos de la EDS.

La estación de servicio no ha presentado certificados de recolección, transporte y disposición de los diferentes residuos que esta estación genera (borras, aceites usados, filtros, lodos, estopas)

La estación de servicio ha incurrido en la presunta trasgresión del decreto 4741 de 2005 y la resolución 1362 de 2007 al no culminar el diligenciamiento de la información en el Subsistema de Información sobre los Recursos Naturales Renovables-SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, en el cual se encuentra inscrito desde el 25 de Abril de 2011, y no dar cumplimiento al artículo 10° del decreto 4741 de 2005.”

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Estación de Servicios BRIO VEHIPARTES ubicada Cra 15 N° 54-210 Soledad - Atlántico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013

No. 000270

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIONES DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES.

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 *es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.*

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos*

En merito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Estación de servicios BRIO VEHIPARTES, con Nit. 900.072.847-7, representada legalmente por el señor David Varón, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

- a. Deberá presentar los soportes de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 10 del 4741 de 2005.
- b. Debe modificar y agregar en su plan de contingencia actividades a realizarse en caso de vertimientos o derrames de hidrocarburos (incluir bioremediación en caso de afectación del recurso suelo).
- c. Debe tener un área técnicamente designada donde los recipientes de residuos se mantienen hasta que sean recogidos para ser reciclados o eliminados, sin poner en riegos al ambiente.
- d. Tener todos los soportes de recolección de los residuos generados por la estación desde la puesta en marcha de la estación. (Construcción y operación).

SEGUNDO: El concepto Técnico No.00001070 del 21 de noviembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: DE 2013
Nº • 0 0 0 2 7 0

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIOS DE SERVICIO BRIO VEHIPARTES.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite (Ley 1437 del 2011).

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los, **18 MAR. 2013**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2027-528

Elaboró: Jean Terán

Revisó: Odair Mejía Profesional Universitario